RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1: DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS PSTN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA" (CA-03/2020. CONTR 2021 191253)

Vistas las circunstancias concurrentes en la ejecución del contrato suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y la entidad TUNSTALL IBÉRICA S.A., correspondiente al expediente de contratación indicado, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de mayo de 2021 se formalizó entre la Agencia y TUNSTALL IBÉRICA S.A con CIF A84076264, un contrato para el suministro de **DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS PSTN** que integran el Lote 1 de la contratación del "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA" (CA 03/2020 CONTR 2021 191253)

Segundo.- Se establece en la cláusula tercera del contrato suscrito que el período de ejecución del mismo asciende a 18 meses desde su formalización previéndose la posibilidad de dos prórrogas de doce meses de duración cada una. Por tanto el mismo comenzó a regir el día 20 de mayo de 2021 finalizando el 19 de noviembre de 2022.

Tercero.- Consta en el expediente memoria justificativa de la persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia y del Director del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, de 3 de noviembre de 2022, en la que se indica que: *" La necesidad de abastecimiento de dispositivos domiciliarios de teleasistencia trae causa de las nuevas altas y del deterioro de los instalados en las viviendas de las personas titulares, desgaste que impide el correcto funcionamiento de los mismos y que, por tanto, dificulta o impide la prestación de servicio ofrecido por el SAT. Así, el abastecimiento objeto de la presente memoria es esencial para la consecución de los objetivos perseguidos por esta Agencia, de promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, familias y grupos en que se integran para favorecer su bienestar y la prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.* Asimismo *…." en función de los resultados satisfactorios del contrato de suministro prestado por Tunstall Ibérica, S.A. se considera necesaria hacer efectiva la posibilidad de prorrogar por un año de duración, tal y como se indica en el Anexo I punto 3 del Pliego de clausulas administrativas particulares del citado contrato, donde especifica la posibilidad de realizar hasta un máximo de dos prórrogas por periodo de una anualidad cada una de ellas.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Cuarto.-En relación con las prórrogas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y la cláusula segunda del contrato, se aplicarán a las unidades que se adquieran durante las mismas los precios ofertados por la entidad contratista para el tramo que corresponda, teniendo en cuenta el volumen total de unidades ya adquiridas.

Dado que según refiere la memoria mencionada "*el tramo de precios de dispositivos en el que nos encontramos para esta prórroga es el último, es decir para adquisiciones que superan ya las 40.000 unidades o dispositivos*" el precio unitario para la prórroga, correspondiente a dicho tramo, es de cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (54,40€).

Quinto.-Se establece también en la mencionada memoria justificativa el importe económico de la prórroga calculado conforme a una previsión de 30.384 unidades a suministrar, las cuales estarán en función de las necesidades de la Assda. En comisión de seguimiento con la entidad contratista, y analizando el inventario y el material disponible, determinará las cantidades a suministrar en cada entrega conforme al cuadro, meramente aproximativo, que se incluye en aquella.

Sexto.- Mediante escrito de 20 de octubre de 2022 se informó por la Agencia a la entidad contratista que se iba a proceder a la tramitación de la primera prórroga del citado contrato. En dicho escrito se le solicita también determinada documentación.

Séptimo.- Con fecha 11 de noviembre de 2022 ha sido emitido informe favorable, de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Octavo- Consta en el expediente la siguiente documentación presentada por la entidad contratista a través del registro Electrónico el 26 de octubre de 2022 mediante la que se entiende manifestada la conformidad por parte de la misma a la formalización de la prórroga:

- Certificación positiva, de fecha 26 de octubre de 2022 , expedida por la Agencia Tributaria Estatal, de hallarse la entidad TUNSTALL IBÉRICA SA, con CIF A84076264, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, de fecha 26 de octubre de 2022, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse la entidad TUNSTALL IBÉRICA SA, con CIF A84076264, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

- Certificación positiva, de fecha 25 de octubre de 2022, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social , de hallarse la entidad TUNSTALL IBÉRICA SA, con CIF A84076264, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Noveno.- Bajo el numero de expediente de gasto CONTR. 2021 191253 (Lote 2021 1282) se acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que derivan de la presente prórroga por un importe máximo de 1.652.889,60 euros, IVA excluido (1.999.996,42 euros, IVA incluido) que se corresponde con un número estimado de 30.384 unidades, siendo el precio unitario de 54,40 euros excluido IVA.

Igualmente consta acreditada la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente prórroga, por el importe máximo anteriormente indicado.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 15.2.u) del Decreto 44/2022 de 15 de marzo de 2022, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 2 que : "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

En el presente supuesto, se entiende manifestada la conformidad del contratista al presentar la documentación requerida por esta Agencia.

Tercero.- El articulo 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

En virtud de cuando antecede,

RESUELVO

Primero.- APROBAR la prórroga del contrato correspondiente al Lote 1 : **DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS PSTN** de la contratación del "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA"**(CA-03/2020 CONTR 2021 191253)** por un periodo de doce meses, esto es, desde el 20 de noviembre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2023.

El presupuesto máximo para la prórroga, al ser un contrato subordinado a las necesidades de la Agencia se cifra en 1.652.889,60 euros, IVA excluído (1.999.996,42 euros, IVA incluido) que se corresponde con un número estimado de 30.384 unidades, configurándose dicho importe como un presupuesto máximo, quedando la Agencia unicamente obligada al abono de las cantidades efectivamente suministradas. El precio

Es copia auténtica de documento electrónico

unitario, conforme a la cláusula segunda del contrato asciende a cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (54,40€) excluido IVA.

Durante la prórroga, el contrato se ejecutará en las mismas condiciones en que se viene ejecutando, conforme a la oferta de la contratista.

Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la entidad contratista.

Tercero. - FORMALIZAR la prórroga del contrato en documento suscrito por ambas partes.

Cuarto.- PUBLICAR la presente prórroga en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el articulo 45.1.b) del Decreto 44/2022 de 15 de marzo de 2022, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril , en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico